

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

3959

ORDEN de 27 de julio de 2011 del Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, por la que se regulan y se convocan para el ejercicio 2011 las ayudas para la promoción de la implantación y mejora de los sistemas de gestión, fomento de la sostenibilidad y apoyo a la innovación de las empresas del sector de la edificación residencial de la Comunidad Autónoma del País Vasco, programa Eraikal Trece.

Eraikal es una iniciativa del Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transportes para la promoción de la gestión de calidad, medio ambiente y prevención de riesgos laborales, fomento de la sostenibilidad y apoyo a la innovación en las empresas del sector de la edificación residencial de la CAPV.

En el sector de la edificación residencial participan directa o indirectamente multitud de agentes (proyectista, promotor, constructor, gremios, proveedores de materiales, clientes) con diversas funciones. Esta circunstancia multiplica el número de puntos vulnerables que pueden afectar a la calidad final. La implantación de un sistema de gestión de la calidad es la única forma de asegurar la relación y el equilibrio entre todos los agentes que intervienen en el proceso.

Eraikal se establece como instrumento que debe servir para ayudar a transformar el sector de la edificación residencial en la CAPV y convertirlo en un sector sólido, competitivo y eficiente, a través de la implantación en sus empresas de prácticas de gestión orientadas a la mejora continua, necesarias para proporcionar a los ciudadanos viviendas realizadas bajo procesos de trabajo seguros, de calidad y respetuosos con el medio ambiente, de acuerdo a sus necesidades y a las de la sociedad en general.

Dado que el incremento de la mejora continua es sólo un ingrediente básico pero no suficiente para la competitividad, Eraikal promueve también la innovación en el sector de la edificación residencial de la CAPV, de forma que se garantice no solo el presente sino el futuro de este sector.

El gran éxito experimentado con las anteriores convocatorias de ayudas, aconseja seguir actuando en el impulso y apoyo de acciones encaminadas a la obtención de certificaciones en sistemas de gestión y apoyo a la innovación y sostenibilidad siempre con el objetivo de la mejora continua.

En este sentido hay que señalar que la consecución de los certificados no debe convertirse en objetivo en sí mismo, pero sí es un paso importante y una meta objetiva que demuestra la voluntad firme de la empresa en su compromiso con la mejora continua. Así pues, las certificaciones de los sistemas de gestión son, para las organizaciones que reciben ayudas de Eraikal, un importante indicador de la eficacia de las mismas.

La implantación y posterior certificación de un sistema de gestión de I+D+I permite a las empresas sistematizar sus actividades de investigación, desarrollo e innovación, e integrar su gestión con el resto de los sistemas de gestión de la empresa como la gestión de calidad, gestión medioambiental o prevención de riesgos laborales.

La implantación de la norma de ecodiseño UNE 150301 (Gestión ambiental del proceso de diseño y desarrollo. Ecodiseño), se considera una herramienta de utilidad para la introducción de

prácticas que contribuirán al desarrollo de las actividades del sector de forma respetuosa con el entorno que las rodea.

Se plantea también la promoción de prácticas de mejora continua que aseguren la supervivencia de las empresas del sector de la edificación residencial, mediante el apoyo a la puesta en práctica de rutinas de mejora continua y excelencia empresarial.

Para ayudar a reducir los índices de siniestralidad del sector, desde Eraikal se hace especial hincapié en la necesidad de continuar con la labor de concienciación y formación del sector en prevención de riesgos laborales, como base para contribuir al desarrollo de prácticas de trabajo seguras y saludables para todos los implicados.

Se hace mención especial a las acciones dirigidas hacia las pequeñas empresas y gremios de la construcción. Desde este programa se quieren dirigir las ayuda a este colectivo empresarial, conscientes de la importancia que las pequeñas empresas de la construcción tienen en el País Vasco. Por ello, se acogerán con especial interés proyectos empresariales tendentes a mejorar la estructura, organización y funcionamiento de las pequeñas empresas y gremios.

En la valoración se establecen como objetivos prioritarios aquellas acciones relacionadas con la integración de sistemas, el modelo EFQM, la sostenibilidad, la innovación y el apoyo a las microempresas del sector.

Así mismo, las acciones propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta la descripción de sus planteamientos, de forma que aparezcan claramente expresados sus objetivos y que éstos sean fácilmente medibles y verificables a la finalización de la acción.

La materialización de estos compromisos por parte del Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transportes se concreta en el lanzamiento de una nueva convocatoria mediante el presente programa Eraikal Trece.

En su virtud,

RESUELVO:

Artículo 1.– Objeto.

1.– Es objeto de la presente Orden la regulación de las ayudas económicas a conceder por la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco destinadas a la promoción de la implantación y mejora de los sistemas de gestión, fomento de la sostenibilidad y apoyo a la innovación de las empresas del sector de la edificación residencial radicadas en la Comunidad Autónoma del País Vasco, programa Eraikal Trece.

2.– Se consideran empresas del sector de la edificación residencial, a los efectos de la presente Orden, a aquellas empresas que se encuentren dentro de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas en alguno de los siguientes subsectores relacionados con la construcción o con las actividades inmobiliarias en el ámbito de la edificación de viviendas:

41.1.– Promoción inmobiliaria.

41.2.– Construcción de edificios.

42.1.– Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles.

42.2.– Construcción de redes.

43.1.– Demolición y preparación de terrenos.

43.2.– Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción.

43.3. Acabado de edificios.

43.9.– Otras actividades de construcción especializada.

68.1.– Compraventa de bienes inmobiliarios por cuenta propia.

68.2.– Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia.

68.3.– Actividades inmobiliarias por cuenta de terceros.

71.1.– Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico. Limitado exclusivamente a la participación de estudios de arquitectura, estudios de aparejadores y servicios de ingeniería y topografía. Los estudios de ingeniería deberán presentar certificado o justificante del colegio de ingenieros donde se certifique o justifique que dicho estudio ha realizado trabajos en relación a la construcción residencial

Además de las anteriores, también se consideran empresas del sector de la edificación residencial, a los efectos de la presente Orden, las entidades de control de calidad de la edificación y los laboratorios de ensayos de control de calidad de la edificación con declaración de responsabilidad conforme al Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo, por el que se desarrollan los requisitos exigibles a las entidades de control de calidad de la edificación y a los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, para el ejercicio de su actividad.

Dicha declaración deberá estar presentada ante el órgano competente de Comunidad Autónoma del País Vasco.

3.– A este fin se destinará un total de 1.350.000 euros, desglosados de la siguiente manera: 135.000 euros para el ejercicio 2011, 675.000 euros para el ejercicio 2012 y 540.000 euros para el ejercicio 2013, según el correspondiente crédito presupuestario establecido en la Ley 5/2010 de 23 diciembre de 2010, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011.

Artículo 2.– Objetivos de Eraikal Trece.

Las líneas que el programa Eraikal Trece promueve en las empresas del sector de la edificación residencial de la CAPV son:

1.– Implantación y certificación de sistemas de gestión basados en las normas ISO 9001, ISO 14001, UNE 150301, UNE 166002 y OHSAS 18001, así como su integración.

2.– Implantación y certificación de sistemas de gestión basados en las normas ISO/IEC 17025 «Requisitos generales para la competencia los laboratorios de ensayo» ISO/IEC 17020 «Criterios generales para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan inspección»,

3.– Mejora continua y excelencia: puesta en práctica de rutinas de mejora continua y excelencia empresarial.

Dentro de esta línea de actuación se encuentran los proyectos que tengan como objetivo la obtención de los siguientes galardones: Diploma de Compromiso, Q Plata, Q Oro, o Premio Europeo (Finalista, Prize y Award).

4.–Innovación.

4.1.–Adopción de nuevas tecnologías o prácticas que se orienten a lograr un proceso constructivo más seguro, medioambientalmente sostenible y orientado a las necesidades de los ciudadanos.

Así mismo, se acogerán aquellas iniciativas dirigidas a la estandarización y sistematización de los procesos constructivos y desde la industrialización de los mismos, entendida ésta como la aplicación de nuevas técnicas de construcción y preconstrucción de edificios, adoptadas para disminuir plazos, riesgos laborales derivados de su ejecución, aumentar su calidad y su vida de servicio, reducir el coste de mantenimiento y operación y minimizar el impacto ambiental.

Se subvencionaran proyectos dirigidos a todo el sector, quedando excluidas aquellas iniciativas dirigidas a una empresa en exclusiva.

5.– Acciones orientadas a la promoción, difusión, y/o formación en los aspectos derivados de la gestión de calidad, medio ambiente, prevención de riesgos, y en aquellos otros derivados de la aplicación de la mejora continua, dirigidas a diferentes grupos de interés del sector.

Como herramienta de mejora continua se apoya la implantación de la Metodología 5S, siempre que se obtenga el Diploma de área, plata u oro.

6.– Desarrollo y difusión de materiales técnicos que de una forma u otra contribuyan a facilitar a las empresas del sector su trabajo de iniciación y/o mejora en sus prácticas de gestión, con el objetivo de realizar eficazmente su trabajo con criterios de calidad, medio ambiente y seguridad laboral.

7.– Proyectos empresariales tendentes a mejorar la estructura, organización y funcionamiento de las pequeñas empresas y gremios.

Artículo 3.– Beneficiarios de las ayudas.

1.– Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en esta Orden los agentes radicados en la Comunidad Autónoma del País Vasco que realicen la promoción de la implantación de sistemas de gestión y mejora continua en empresas del sector de la edificación residencial radicadas también en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

2.– Podrán considerarse tres tipos de agentes:

a) Empresas de carácter tractor, del sector de la edificación residencial, que, por su capacidad de compra y contratación, tengan capacidad de influencia y liderazgo en sus proveedores y contratistas.

b) Agrupaciones o asociaciones de empresas del sector de la edificación residencial, que tengan amplia representación o capacidad de convocatoria.

c) Otros agentes que proporcionen un adecuado soporte a la implantación de sistemas de gestión por parte de un gran número de empresas del sector de la edificación residencial.

Se consideran como tales los colegios profesionales vinculados al sector de la edificación residencial, centros de investigación tecnológica, cámaras de comercio, etc.

3.– La concesión y, en su caso, el pago de las subvenciones y ayudas reguladas en la presente Orden quedarán condicionadas a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma

naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y sus organismos autónomos se halle en tramitación en el momento de su solicitud.

4.– No podrán concurrir a la convocatoria de las ayudas reguladas en esta orden las personas físicas sancionadas penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni las incursoas en prohibición legal que les inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Artículo 4.– Actuaciones susceptibles de ayuda.

1.– Serán susceptibles de ayuda las actuaciones de promoción de la implantación de sistemas de gestión en las empresas del sector de la edificación residencial radicadas en la Comunidad Autónoma del País Vasco desarrolladas por los agentes descritos en el artículo 3 de la presente Orden, y enmarcadas en las líneas que se detallan en el artículo 2. Sólo serán susceptibles de ayuda aquellos certificados cuyo alcance esté asociado a las CNAEs mencionadas en el artículo 1.

Serán susceptibles de ayuda las actuaciones por parte de las entidades de control de calidad de la edificación para implantar y acreditar la norma UNE EN ISO/IEC 17020 «Criterios generales para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan inspección», y los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación para implantar y acreditar la norma UNE EN ISO/IEC 17025 «Requisitos generales para la competencia los laboratorios de ensayo».

En las actuaciones enmarcadas en las líneas que se detallan en el artículo 2 en los puntos 1, 2, 3 y 5 para la metodología de las 5S, se acreditará dicho objetivo con la correspondiente certificación por entidad certificadora o diploma. Siempre que existan entidades certificadoras de dicha norma acreditadas por ENAC u organismo homólogo europeo, sólo serán susceptibles de ayuda aquellos certificados emitidos por dichas entidades de certificación

2.– El apoyo, el asesoramiento y la asistencia técnica facilitados por las empresas de carácter tractor del sector de la edificación residencial a sus proveedores y contratistas, dentro de los procesos de promoción e implantación de sistemas de gestión y/o mejora continua.

3.– El apoyo, el asesoramiento y la asistencia técnica facilitados por las agrupaciones o asociaciones de empresas del sector de la edificación residencial, dentro de los procesos de promoción e implantación de sistemas de gestión y/o mejora continua entre las empresas de su ámbito.

4.– Asimismo, podrán percibir las ayudas reguladas en la presente Orden los demás agentes descritos en el artículo 3.2 c) por otras actuaciones de promoción, apoyo y seguimiento a la implantación de sistemas de gestión y mejora continua en el conjunto del sector durante el periodo al que afecta esta Orden.

5.– No tendrán la consideración de actuaciones subvencionables las inversiones destinadas a la adquisición de equipamiento o sus amortizaciones, así como tampoco las relativas a compra de software.

6.– No tendrán la consideración de actuaciones subvencionables los gastos destinados al mantenimiento de los certificados, ni los gastos incurridos en la renovación de los certificados, ni los gastos incurridos en la adaptación a las nuevas versiones de las normas.

7.– En todo caso las actuaciones objeto de subvención deberán ser iniciadas con posterioridad al 1 de enero de 2011.

Artículo 5.– Procedimiento de solicitud de las ayudas.

1.– La solicitud para acceder a las ayudas reguladas en la presente Orden deberá formalizarse conforme al modelo que se recoge en el anexo I de la misma.

2.– A la solicitud para acceder a las ayudas reguladas en la presente Orden deberá acompañarse la siguiente documentación:

2.1.– Memoria del proyecto plurianual (proyección plurianual máxima de 3 años hasta 2013), que contendrá como mínimo los siguientes extremos:

2.1.1.– Introducción: descripción general del agente promotor, esbozo de la estructura de la empresa y objetivos generales que presente el proyecto.

2.1.2.– Desarrollo del plan de trabajo mediante la programación de las actuaciones previstas, y descripción de los objetivos específicos para el proyecto, incluyendo la definición, si procede de los hitos parciales que se obtendrán en las diferentes fases del proyecto.

2.1.3.– Acciones de difusión y potenciación de su ejemplaridad que tengan previsto realizar las empresas.

2.1.4.– Especificación de consultoras; cuando en el proyecto se contemple la contratación de los servicios de una consultora, se deberá aportar su oferta de colaboración, que incluya como mínimo:

2.1.4.1.– Programa de actividades.

2.1.4.2.– Objetivos y plazos propuestos para el proyecto.

2.1.4.3.– Recursos necesarios y presupuesto.

2.1.5.– Presupuesto de gastos del proyecto, que deberá contener los siguientes extremos:

2.1.5.1.– Desglose por tareas y/o actividades.

2.1.5.2.– En cada tarea se deberán diferenciar los gastos internos (gastos del propio agente que lidera el proyecto), de los externos o subcontratados (gastos de subcontratación a entidades externas).

En el caso de los gastos internos se deberá especificar la previsión de tareas a realizar, así como la imputación de la tarifa horaria practicada.

En el caso de contratación de consultora externa, se deberá aportar una estimación razonada o, preferentemente presupuesto de la misma.

2.1.5.3.– En los proyectos de tracción, el presupuesto total deberá desglosar la asignación prevista para cada una de las empresas participantes, y justificar las diferencias en caso de que las haya.

2.2.– Justificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.3.– Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

2.4.– Copia del poder de representación de la persona solicitante.

2.5.– Los estudios de ingeniería deberán presentar certificado o justificante del colegio de ingenieros donde se certifique o justifique que dicho estudio ha realizado trabajos en relación a la construcción residencial.

2.6.– Si en el momento de presentar la propuesta, el proyecto dispusiera de otras subvenciones complementarias, la entidad beneficiaria deberá declararlo en la propuesta, especificando la cuantía y tipología subvencional, según modelo indicado en el anexo II.

2.7.– Formalización de compromisos. Las empresas participantes en el proyecto deberán asumir los siguientes compromisos, según modelo indicado en el anexo III:

– Compromisos de los agentes: las empresas tractoras que lleven a cabo proyectos conjuntos con grupos de empresas proveedoras y subcontratistas, así como las agrupaciones o asociaciones de empresas del sector de la edificación residencial, deberán designar un coordinador responsable del proyecto, perteneciente a la propia organización beneficiaria de las ayudas.

– Las empresas participantes en los proyectos, deberán estar disponibles a participar en posibles acciones de sensibilización, formación e intercambio de experiencias que se establezcan por el Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, dentro de las actividades incluidas en la iniciativa Eraikal.

2.8.– Compromiso de cumplimiento de la Ley de Igualdad de Mujeres y Hombres, declaración responsable que la persona o entidad solicitante no está cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni está sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 4/2005, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello.

El compromiso y la declaración responsable anteriormente citados se formalizarán conforme al modelo indicado en el anexo IV.

3.– Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de no realizarse la subsanación en los términos expuestos, se dará por desistida de su petición a la entidad requerida, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley.

4.– El Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transportes podrá pedir, igualmente, a los solicitantes cuanta documentación y/o información entienda necesaria para la correcta evaluación y resolución de los proyectos que se presenten.

5.– La solicitud de ayuda, junto con la documentación requerida, deberán ser dirigidas al Director de Vivienda, Innovación y Control y presentadas en el Registro General del Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, sita en la calle Donostia-San Sebastián, 1 01010 Vitoria-Gasteiz, o en los Registros Generales de las Delegaciones Territoriales de dicho Departamento o en cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.– El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del País Vasco de la presente Orden.

Artículo 6.– Determinación de las ayudas.

1.– Los proyectos podrán ser financiados por el Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transportes mediante la concesión de una subvención a fondo perdido por una cuantía de hasta el 50% (excepto en la certificación sobre prevención de riesgos laborales según norma OHSAS, que será del 25%) de los gastos correspondientes al presupuesto de las actividades incluidas en los proyectos aprobado por el Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, con un límite máximo de 80.000 euros de subvención, dicho límite en el caso de proyectos de innovación ascenderá a 120.000 euros.

Dentro de estas cuantías se establecen los siguientes sublímites para los siguientes tipos de proyectos:

• Límites máximos de subvención para los proyectos de implantación y certificación de sistemas de gestión:

- Certificación de un sistema: 6.000 euros.
- Certificación de dos sistemas: 9.000 euros.
- Certificación de tres sistemas: 12.000 euros.
- Certificación de cuatro sistemas: 15.000 euros.

• Límites máximos de subvención para proyectos del Modelo EFQM de Excelencia:

- Obtención Diploma de Compromiso: 5.000 euros.
- Obtención Q Plata: 5.000 euros.
- Obtención Q Oro: 5.000 euros.
- Obtención Premio Europeo (Finalista, Prize y Award): 5.000 euros.

• Límites máximos de subvención para proyectos de Metodología 5S:

- Obtención Diploma de Área (uno por empresa): límite de 2.000 euros.
- Obtención Diploma de Plata: límite de 3.000 euros.
- Obtención Diploma de Oro: límite de 3.500 euros.

2.– En aquellos supuestos en que el beneficiario sea una entidad sin ánimo de lucro, la cuantía de las ayudas podrá alcanzar hasta el 100% de los gastos correspondientes al proyecto citado aprobado por el Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transportes. Para esta ayuda no operará el límite máximo establecido en el número anterior.

Cuando el beneficiario sea una empresa o entidad participada en más de un 50% por una o varias administraciones públicas, la subvención sólo podrá ir destinada a cubrir gastos de subcontrataciones y/o ayudas a terceros en proyectos de tracción. En ningún caso podrá utilizarse para cubrir dedicaciones internas de personal de la empresa.

3.– Los criterios de selección de los beneficiarios y cuantificación de las ayudas serán los siguientes:

3.1.– Criterios técnicos: 200 puntos.

3.1.1.– Grado de adecuación del proyecto a los objetivos específicos de Eraikal, expresados en el artículo 2 de la presente Orden. (100 puntos).

En base a dichos objetivos se practicarán las siguientes valoraciones:

– 100 puntos para aquellas asociaciones/empresas tractoras que lideren proyectos relacionados con la obtención de reconocimientos en el modelo EFQM. Así mismo se asignará esta puntuación para aquellas propuestas enfocadas hacia la sostenibilidad, así como a aquellas dirigidas a la innovación en los términos expresados en el apartado 4.1 del citado artículo 2.

– 95 puntos para aquellas asociaciones/empresas que lideren proyectos de integración de sistemas de gestión de calidad, medio ambiente, ecodiseño, I+D+I y/o prevención de riesgos laborales, según normas ISO 9001, ISO 14001, UNE 150301, UNE 166002 y OHSAS 18001.

– 95 puntos para aquellas asociaciones que lideren proyectos dirigidos al fomento de las prácticas de mejora continua, así como de implantación de sistemas de gestión de calidad, medio ambiente y/o prevención de riesgos laborales en el colectivo de las microempresas.

– 90 puntos para aquellas asociaciones/empresas tractoras que lideren proyectos de implantación de sistemas de gestión de calidad, medio ambiente, ecodiseño, I+D+I o prevención de riesgos laborales según normas ISO 9001, ISO 14001, UNE 150301, UNE 166002 y OHSAS 18001.

– 85 puntos para agrupaciones o asociaciones empresariales que desarrollen materiales técnicos de apoyo y/o lleven a cabo acciones orientadas a la promoción, difusión y/o formación en los aspectos derivados de la gestión de la calidad, medio ambiente y/o prevención de riesgos laborales y otros derivados de la aplicación de prácticas de mejora continua entre los diferentes colectivos.

3.1.2.– Calidad de la memoria del proyecto con arreglo a los requisitos especificados en el artículo 5 en su punto 2.1 de la presente Orden (100 puntos).

3.2.– Criterios económicos: 100 puntos.

3.2.1.– Adecuación de los presupuestos del proyecto a los criterios de mercado en el coste de las diferentes actividades propuestas, valorando especialmente la estimación de dedicación interna, las tarifas horarias propuestas y los costes de subcontratación de consultoría (50 puntos).

3.2.2.– Número de empresas participantes en el proyecto que permita valorar el impacto global de la actuación prevista en el proyecto (50 puntos).

A las mejores propuestas en cada materia se les asignará el máximo de puntuación posible, calculándose el resto de valoraciones, en función de la desviación observada sobre las mismas.

4.– Criterios de determinación del importe subvencionado:

Más de 200 puntos: subvención máxima del 50% presupuesto.

Más de 100 puntos: subvención máxima del 25% presupuesto.

Resto: subvención máxima del 15%.

En el caso contemplado en el artículo 6.2 y relativo a las entidades sin ánimo de lucro, para alcanzar la subvención del 100% es preciso que la puntuación obtenida supere los 200 puntos.

En caso de no alcanzarse dicha puntuación se aplicará lo dispuesto en la anterior escala valorativa.

En el supuesto de que con la dotación indicada en el artículo 1.3, no alcanzase para atender a la totalidad de las solicitudes presentadas en las cuantías señaladas en el apartado 4 de este artículo, dicha dotación se distribuirá entre todas las solicitudes formuladas que cumplan los requisitos exigidos, en la misma proporción que las cantidades calculadas inicialmente para cada uno de ellos tuvieran con respecto al importe total necesario para cubrirlas en su totalidad.

Artículo 7.– Órgano gestor y resolución de adjudicación.

1.– Corresponde a la Dirección de Vivienda, Innovación y Control la realización de las tareas de gestión de las ayudas previstas en la presente Orden.

2.– El Director de Vivienda, Innovación y Control, a la vista de la propuesta formulada por un tribunal de valoración formado por el Jefe de Servicio de Normativa y un/a técnico del Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, resolverá, aprobando o denegando la subvención. La resolución se adoptará antes de finalizar el mes de noviembre del presente año, se hará expresa constancia del presupuesto aprobado, el importe y porcentaje subvencionado, y el carácter máximo de la subvención concedida.

La resolución citada en el párrafo anterior deberá de notificarse de forma individualizada a cada interesado, sin perjuicio, de que a su vez se publique en el Boletín Oficial del País Vasco a los efectos del cumplimiento del principio de publicidad contemplado en el artículo 49.2 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco..Contra la resolución antedicha podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Vivienda, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.– Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin que se haya notificado la resolución, podrá entenderse desestimada la solicitud formulada, a los efectos de lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la obligación que la citada Ley impone a la Administración de resolver expresamente.

4.– Si en el plazo de 15 días tras la fecha de recepción de la comunicación por la que se notifica la concesión de la subvención los beneficiarios no renuncian expresamente a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada, comprometiéndose el adjudicatario a utilizar la subvención para el concreto fin para la que ha sido concedida.

Artículo 8.– Percepción de las ayudas, sistema de seguimiento y normas sobre justificación de gastos.

1.– Las subvenciones que se concedan al amparo de la siguiente Orden se harán efectivas conforme al siguiente régimen:

a) Transcurrido, sin mediar renuncia expresa, el plazo establecido en el apartado 4 del artículo anterior, se efectuará un libramiento, con carácter de pago anticipado, por importe equivalente al diez por ciento –10%– de la subvención concedida.

b) Se reservará una parte del importe concedido, equivalente al cinco por ciento –5%– de la subvención, cuyo libramiento a la entidad beneficiaria se efectuará una vez acreditada por ésta la efectiva realización de la actuación objeto de ayuda, así como su efectivo costo.

c) El resto se abonará previa presentación de informes trimestrales, de acuerdo a los hitos presentados en los planes de trabajo propuestos, efectuándose los libramientos correspondientes por importe equivalente al que resulte de aplicar a la cuantía del gasto justificado en ellos, el porcentaje que represente el ochenta y cinco por ciento –85%– de la subvención concedida sobre el presupuesto aprobado para la actuación subvencionada, que sirvió de base para el cálculo de la ayuda.

2.– Seguimiento de proyectos:

2.1.– Cada adjudicatario de subvenciones de Eraikal Trece deberá presentar trimestralmente un informe de la evolución del proyecto, incluyendo en dos partes diferenciadas, los aspectos técnicos y los administrativos.

La parte técnica, incluirá una descripción de la evolución de las actividades y tareas respecto al Plan de Trabajo aprobado en el proyecto específico, incluyendo:

- Grado de avance del proyecto.
- Desviaciones respecto a los objetivos previstos.
- Acciones correctoras de las desviaciones.
- Dedicación prestada, incluyendo la dedicación interna y la subcontratación.

La parte administrativa contemplará la justificación de los gastos correspondientes a las actividades realizadas en el trimestre (descritas en la parte técnica), y constará de:

– Declaración jurada de los gastos internos de la entidad, especificando las tareas realizadas y horas dedicadas por tarea.

– Originales o copias compulsadas de las facturas de subcontrataciones de las consultoras participantes, en su caso, o de otros gastos imputables a las actividades del proyecto.

– Justificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la fecha de la justificación de gastos de proyecto.

– Justificación de la obtención de certificación o diploma correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la presente Orden.

2.2.– La aprobación de los informes técnicos y administrativos trimestrales, dará derecho al cobro de la subvención correspondiente a la actividad justificada por parte de la entidad adjudicataria.

2.3.– En los proyectos en los que la entidad adjudicataria de las ayudas centraliza el cobro de la subvención para después remitírselo a las empresas participantes en el proyecto, deberá presentar una carta de compromiso de pago de estas cantidades, especificando las cuantías por empresa. Posteriormente deberán enviar al Departamento de Vivienda, obras Públicas y Transportes, los justificantes de pagos realizados a las empresas, así como justificante de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de las mismas.

2.4.– Si un proyecto tiene una o más subvenciones complementarias a la de Eraikal, la entidad beneficiaria deberá declararlo en la justificación de gastos, especificando la cuantía y el tipo de las

mismas (convocatorias anteriores de Eraikal, Hobetuz, otros programas de administraciones de la Comunidad Autónoma Vasca, programas estatales, europeos, etc.); en cuyo caso se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 10 de esta Orden.

3.– En las justificaciones de gastos se admitirá una desviación entre las diferentes partidas del presupuesto de hasta un 25% de la cifra presupuestada inicialmente en cada partida. Desviaciones mayores a ese porcentaje deberán ser solicitadas por escrito y aprobadas expresamente por la Dirección de Vivienda, Innovación y Control, como órgano gestor del presente régimen subvencional.

En cualquier caso, no variará el porcentaje global de la subvención y la cantidad máxima a percibir no podrá ser superior a la aprobada inicialmente.

4.– La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos y privados, y en su caso, de cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos en la presente Orden para ser beneficiario de subvención.

5.– Las subcontrataciones a consultorías no pueden ser cargadas con un porcentaje de gestión por parte de la entidad beneficiaria. Los gastos de gestión deben ser considerados como parte de la actividad de la entidad en el proyecto.

6.– Los beneficiarios del presente régimen subvencional están obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por la Oficina de Control Económico o el Tribunal de Cuentas Públicas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización.

Artículo 9.– Efectos del incumplimiento.

1.– En los supuestos en que el beneficiario incumpliera cualesquiera de los requisitos establecidos en la presente Orden y demás normas aplicables, la Dirección de Vivienda, Innovación y Control, previa instrucción del correspondiente expediente de incumplimiento en el que se dará audiencia al interesado, dictará resolución declarando la pérdida del derecho a la subvención y la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las ayudas percibidas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y en el artículo 53 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, sin perjuicio de las demás acciones que procedan. Las citadas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a todos los efectos legales.

2.– Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

Artículo 10.– Compatibilidad con otras subvenciones.

La concesión de las presentes ayudas será compatible con la obtención de cualesquiera otras que pudieran recibirse con cargo a fondos públicos o privados para el mismo fin. No obstante, en el caso de que el importe total de las ayudas recibidas para el mismo fin, más la cantidad de la subvención otorgada en la presente convocatoria, sea superior a su coste final total, se reducirá

en la cantidad correspondiente al exceso el importe de la ayuda concedida en virtud de la presente convocatoria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Euskadi en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el mismo diario oficial.

Segunda.– La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 27 de julio de 2011.

El Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes,
IGNACIO MARÍA ARRIOLO LÓPEZ.

miércoles 17 de agosto de 2011

ANEXO I: SOLICITUD

EUSKO JAURLARITZA-GOBIERNO VASCO

Registro General del Dpto. de Vivienda, Obras Públicas y Transportes

c/ Donostia-San Sebastián, 1

01010 Vitoria- Gasteiz

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ALAVA DEL DPTO. DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES.

c/ Samaniego, 2, 1ª planta

01008 Vitoria-Gasteiz

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GIPUZKOA DEL DPTO. DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES.

c/ Andia, 13

20004 Donostia-San Sebastián

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BIZKAIA DEL DPTO. DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

c/ Gran Vía, 85

48011 Bilbao

A la atención del Ilmo. Sr. Ignacio de la Puerta Rueda,
Director de Vivienda, Innovación y Control

En , a de..... de 2011

D./D.^a(Nombre y apellidos),(cargo), en representación de
(Agente promotor), domiciliada en.....(dirección del agente promotor), teléfono de
contacto..... , a través de la presente, solicita su participación en las ayudas para la
promoción de la implantación y de la mejora de los sistemas de gestión, fomento de la sostenibilidad y
apoyo a la innovación en las empresas del sector de la edificación residencial de la Comunidad
Autónoma del País Vasco, programa Eraikal Trece, reguladas por la Orden del Consejero de
Vivienda, Obras Públicas y Transportes de de de 2011 y a tal efecto adjunta la documentación,
según lo requerido en la citada Orden.

A la espera de sus noticias,

Reciba un cordial saludo,

(Nombre y Firma)

ANEXO II: COMPROMISOS DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES

....., como representante de (Nombre de la empresa), solicitante de la ayuda de Eraikal Trece para el proyecto “.....” (Título del proyecto), presentado a través de (Nombre del agente que presenta la propuesta), mediante el presente documento declara:

Que cumple con todas las condiciones establecidas en la presente Orden para ser beneficiario de las ayudas.

(Elegir la que coincida):

Que en el momento de la solicitud de la ayuda, no se dispone de otras subvenciones complementarias, solicitadas o concedidas, para el desarrollo del citado proyecto.

Ó

Que en el momento de la solicitud de la ayuda, se ha solicitado otra subvención complementaria a (nombre del organismo que regula la subvención complementaria) para el desarrollo del proyecto bajo las condiciones reguladas por (referencia a la convocatoria que regula la citada subvención).

Dentro del proyecto la solicitud ha sido realizada bajo los siguientes términos:

- Conceptos que cubre la subvención.
- Cuantía solicitada.

A fecha del presente documento, la citada subvención aún está pendiente de resolver o ha sido resuelta en los siguientes términos: establecidos en la resolución (referencia al documento donde se resuelve las ayudas).

En, ade de 2011.

(Nombre, firma y sello de la empresa)

ANEXO III: FORMALIZACIÓN DE COMPROMISOS DE LOS AGENTES

La (nombre de la asociación, agrupación, colegio profesional o empresa tractora) designa como responsable de la coordinación y seguimiento del proyecto desarrollado en Eraikal Trece a:

- Nombre:

- Cargo que ocupa dentro de (nombre de la asociación, agrupación, colegio profesional o empresa tractora):

Siendo esta persona el interlocutor entre las empresas participantes y el Dpto. de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, sus datos de contacto son los siguientes:

- Teléfono:

- Dirección de correo electrónico (si fuera posible)

Así mismo, queda constancia de que tanto (nombre de la asociación, agrupación, colegio profesional o empresa tractora), como las empresas participantes en este proyecto (citadas en el apartado "Empresas participantes" de la presente propuesta) son conocedoras de que deberán estar disponibles a participar en posibles acciones de sensibilización, formación e intercambio de experiencias que se establezcan por el Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transportes dentro de las actividades incluidas en la iniciativa Eraikal, aceptando esta premisa como condición a su participación en la misma.

En, a..... de de 2011.

EL/LA SOLICITANTE

miércoles 17 de agosto de 2011

ANEXO IV

Nombre:

D.N.I./N.I.E./Pasaporte:

En su calidad de

De la entidad:

DECLARA, al efecto de esta solicitud de subvención ante la Dirección de Vivienda, Innovación y Control del Departamento de Vivienda Obras Públicas y Transportes del Gobierno Vasco

Que la persona o entidad solicitante no está cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo ni está sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 4/2005, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Que la persona o la entidad solicitante no se encuentra sancionada con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello.

En....., a de..... de 2011.

EL/LA SOLICITANTE